



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2024-019  
“APROBACIÓN DE PLIEGOS FI-GADMLL-2024-001”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, en el artículo 253 de la Carta Fundamental, en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, reconoce al alcalde como la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCP;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de Julio del 2022, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lazo Mendoza, resuelve expedir el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante”;*

Que, el Artículo del 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) prevé *“Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de pliegos para el proceso de contratación **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “REINA DEL CISNE” DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO- OCTUBRE DEL 2024”;**

Que, mediante Oficio N.º GADMLL-UDS-2024-024-O de fecha 07 de febrero de 2024, la Tgnla. Martha Valle Carpio, Jefe de Desarrollo Social del GADMLL, comunica a la máxima autoridad de la municipalidad la necesidad empezar el proceso de FERIA INCLUSIVA para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



la contratación del servicio externalizado de alimentación para el centro de desarrollo infantil (CDI) de nombre "REINA DEL CISNE" de la ciudad de la Victoria para el periodo marzo - octubre del 2024, RUBRO MIES;

Que, para el proceso de contratación a realizarse se cuenta con los fondos suficientes según lo determinado en el OFICIO N° GADMML-DF-DISP-PRES-2024-011-O de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el CPA. Juan Pablo Rivera Muñoz Lic. Director Financiero del GADMML, misma que señala: "(...) *existe disponibilidad en la partida 7.3.08.01 Alimentos Y Bebidas, programa 2.1.1. Educación y Cultura (...)*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del GADMML del año 2024, contempla el servicio con la descripción "*SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "REINA DEL CISNE" DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO- OCTUBRE DEL 2024*", con el código CPC 632300012, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN PAC-014-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, conferida por el Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMML;

Que, mediante Oficio N°. GADMML-CP-2024-041-O, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Yuver Piedra Jaramillo, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, presenta los pliegos ya elaborados para su aprobación, referente al proceso de contratación de Feria Inclusiva de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE "REINA DEL CISNE" DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO-OCTUBRE DEL 2024", adicional recomienda:

*"(...) Se solicita a usted que designe a un delegado para el proceso FI-GADMML-2024-001 para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta, convalidación de errores, calificación técnica, y recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*.

Que, mediante Memorándum No. GADMML-A-2024-111-M, de fecha 13 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad del GADM Las Lajas, solicita al despacho de Procuraduría Síndica se elabore la resolución administrativa de aprobación de pliegos. Asimismo, delega a la Ing. Nadia Karina Enríquez Asistente Administrativa de la Unidad de Desarrollo Social para que lleve a cabo la fase precontractual del GADMML, como delegada de la máxima autoridad, para el proceso anteriormente citado;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicada en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento No. 372 del 10 de agosto de 2023, misma que en su Art. 33 determina que la estructura del código de los procedimientos de contratación de la siguiente



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



forma: “Siglas del tipo de proceso-Iniciales de la Entidad-Año-Secuencial”, por tal motivo, se procede a invertir el número del proceso de la siguiente manera FI-GADMMLL-2024-001;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual de FERIA Inklusiva signado con el código Nro. FI-GADMMLL-2024-001 para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “REINA DEL CISNE” DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO-OCTUBRE DEL 2024”, con un presupuesto referencial de \$ 17.572,68 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 68/100 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

**Art. 2.- APROBAR** el Pliego y cronograma del proceso de FERIA Inklusiva signado con el código Nro. FI-GADMMLL-2024-001 para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “REINA DEL CISNE” DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO-OCTUBRE DEL 2024”.

**Art. 3.- DESIGNAR** a la Ing. Nadia Karina Enríquez Lima, Asistente Administrativa de la Unidad de Desarrollo Social del GADMMLL, en calidad de delegada de la máxima autoridad, para que participe en la fase precontractual del proceso de FERIA Inklusiva signado con el código Nro. FI-GADMMLL-2024-001 para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “REINA DEL CISNE” DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO-OCTUBRE DEL 2024”.

**Art. 4.- AUTORIZAR** a la delegada de la máxima autoridad, dentro del procedimiento signado con el código Nro. FI-GADMMLL-2024-001 para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE “REINA DEL CISNE” DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA PARA EL PERIODO MARZO-OCTUBRE DEL 2024”, con la finalidad de que se encargue de cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**Art. 5.- ENCARGAR** la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMML, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

**Art. 6.- DISPONER** a la Unidad de Infraestructura Tecnológica, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. Final.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a la fecha de suscripción electrónica de este documento.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.